

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 60/2010.*

Procedimiento: 952/09. Ejecución de títulos judiciales 60/2010. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20090010321.

De: Don Joaquín Carmona Vergara.

Contra: Hermanos Delgado Impermeabilizables, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2010 a instancia de la parte actora don Joaquín Carmona Vergara contra Hermanos Delgado Impermeabilizables, S.L., sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado Resolución de fecha 11.1.11, del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario/a Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a once de enero de dos mil once

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Joaquín Carmona Vergara ha presentado demanda de ejecución frente a Hermanos Delgado Impermeabilizables, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10.3.10, por un total de 11.486,55 en concepto de principal más 2.297,31 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 8,89 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 11.477,66 euros de principal, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Hermanos Delgado Impermeabilizables, S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 11.477,66 euros de principal más 2.297,31 € calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la Resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 de la LPL. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4024 0000 31 0952 09 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Hermanos Delgado Impermeabilizables, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.